1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA Y NECESIDAD

A través de la Ley 1444 de 2011 se crea el Ministerio de Salud y Protección Social y mediante el Decreto 120 de 2026, se le asignan al Ministerio de Salud y P1rotección Social las competencias que en materia de salud le corresponden a la Nación, se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social:

> ***ARTÍCULO 1. OBJETIVOS.*** *El Ministerio de Salud y Protección Social tendrá como objetivos, dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud, y participar en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos profesionales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo.*
>
> *El Ministerio de Salud y Protección Social dirigirá, orientará, coordinará y evaluará el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema General de Riesgos Profesionales, en lo de su competencia, adicionalmente formulará, establecerá y definirá los lineamientos relacionados con los sistemas de información de la Protección Social.*

En cumplimiento de las competencias estipuladas en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, le corresponde a la Nación, a través de Ministerio de Salud y Protección Social, desarrollar acciones de orientación y conducción del Sector Salud. En desarrollo de lo anterior, el Decreto 4107 de 2011, en su artículo 1, establece que este Ministerio "(…) tendrá como objetivos, dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud (..)", y en su artículo 16 dispone, como funciones de la Dirección de Promoción y Prevención, entre otras, "Proponer normas, políticas, planes, programas y proyectos en materia de promoción de la salud sexual y reproductiva, la salud mental, el desarrollo de la infancia y la adolescencia, la seguridad alimentaria y la educación en salud, y dirigir su seguimiento y evaluación", "Dirigir y desarrollar, en coordinación con las entidades territoriales y las Entidades Promotoras de Salud, la evaluación, seguimiento y control de las acciones de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad" y "Dirigir la prestación de los servicios de asistencia técnica, en los temas a su cargo".

La Resolución 1148 de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se crean y organizan los Grupos Internos de Trabajo de la entidad en desarrollo de la estructura establecida por el Decreto 120 de 2026 y la planta de personal prevista en el Decreto 121 de 2026, dispuso la conformación de los Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Dirección de Determinantes Sociales, Promoción y Prevención. Dentro de esta organización administrativa se creó el Grupo de Alimentación y Nutrición, adscrito a la Subdirección de Nutrición, Alimentación y Soberanía, como instancia técnica encargada de apoyar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones orientadas al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población colombiana, para el cumplimiento de sus funciones, el Grupo articula y desarrolla, entre otras, las siguientes líneas temáticas: **i)** gestión de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional; **ii)** alimentación y nutrición materna e infantil; **iii)** prevención y control de las deficiencias de micronutrientes; **iv)** atención integral de la desnutrición en sus diferentes manifestaciones; **v)** promoción de la alimentación saludable en el marco de los determinantes sociales de la salud y de los entornos saludables; y **vi)** reglamentación en salud nutricional, orientada a

la formulación, actualización y armonización del marco regulatorio relacionado con alimentos, nutrición y seguridad alimentaria, en concordancia con las competencias asignadas al Ministerio de Salud y Protección Social y los lineamientos de política pública del sector.

Particularmente, a la Subdirección de Nutrición, Alimentación y Soberanía, de conformidad con las funciones establecidas en el Decreto 120 de 2026, le corresponde:

1. Formular, orientar, coordinar, implementar y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y lineamientos técnicos en materia de nutrición, alimentación y soberanía alimentaria, en el marco de las competencias asignadas al Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Proponer, desarrollar y actualizar normas, reglamentos, lineamientos técnicos y demás instrumentos regulatorios relacionados con la salud nutricional, la alimentación, la seguridad alimentaria y nutricional y la soberanía alimentaria, conforme a la normativa vigente y a la evidencia científica disponible.
3. Diseñar, promover, coordinar y evaluar estrategias para la promoción de la alimentación saludable y la prevención de todas las formas de malnutrición, incluyendo la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y las deficiencias de micronutrientes, con enfoque diferencial, territorial y de curso de vida.
4. Coordinar la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y estrategias relacionadas con la seguridad alimentaria y nutricional y la soberanía alimentaria, en articulación con las entidades del orden nacional, territorial y demás actores competentes.
5. Brindar asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a las entidades territoriales, instituciones públicas, organizaciones sociales y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, programas, proyectos y acciones relacionadas con la nutrición, la alimentación y la soberanía alimentaria.
6. Orientar y coordinar la formulación, actualización e implementación de guías, protocolos, lineamientos técnicos, documentos de política y demás instrumentos que contribuyan al fortalecimiento de la salud nutricional y al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población.
7. Promover, coordinar e impulsar mecanismos de articulación intersectorial e interinstitucional con entidades públicas, privadas, organizaciones sociales, organismos internacionales y demás actores involucrados en el desarrollo de acciones relacionadas con la nutrición, la alimentación y la soberanía alimentaria.
8. Liderar los procesos de formulación, concertación, divulgación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas, regulaciones y estrategias relacionadas con la alimentación, la nutrición y la soberanía alimentaria, garantizando la participación de los diferentes sectores y actores involucrados.
9. Orientar el seguimiento y análisis de la situación alimentaria y nutricional de la población, promoviendo la gestión del conocimiento, la generación de evidencia y el fortalecimiento de los sistemas de información para la toma de decisiones en salud pública.
10. Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza y competencias de la Subdirección de Nutrición, Alimentación y Soberanía.

Ahora bien, en aras de garantizar servicios de mayor calidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1438 de 2011, el Ministerio debe fortalecer el Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud, en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud, de manera que la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad, promuevan la creación de un ambiente sano y saludable y el mejoramiento de la salud, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean las personas residentes en el país. Adicionalmente la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y específicamente en sus artículos 2, 5 y 20, indica lo siguiente:

"(…)
***Artículo 2. Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud**. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.*
Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.
(…)
***Artículo 5. Obligaciones del Estado**. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:*
(…)
b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema;
c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales;
g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas;
(…)
***Artículo 20. De la política pública en salud**. El Gobierno Nacional deberá implementar una política social de Estado que permita la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la salud. De igual manera dicha política social de Estado se deberá basar en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y su atención integral, oportuna y de calidad, al igual que rehabilitación."*

Con base en lo expuesto anteriormente y considerando lo establecido en la función 12 del Decreto Ley 4107 de 2011, corresponde a la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas adelantar y coordinar las acciones necesarias para establecer los indicadores pertinentes, realizar el seguimiento continuo y llevar a cabo la evaluación de la política, planes, programas y acciones en el ámbito de la salud nutricional, así como en la prevención de riesgos asociados al consumo de alimentos y bebidas. Este proceso debe llevarse a cabo de manera constante, rigurosa y con la periodicidad determinada en cada uno de los procesos establecidos por la subdirección, garantizando la efectividad y el cumplimiento de los objetivos en salud pública. Dicho proceso de seguimiento y evaluación es fundamental para asegurar la implementación exitosa de las estrategias y la mejora continua en la calidad de los servicios y en los resultados de salud nutricional de la población.

Asimismo, con el fin de adelantar el acompañamiento técnico para el fortalecimiento de las intervenciones en salud nutricional, y considerando que la reducción de la mortalidad infantil por enfermedades prevenibles es una prioridad para el país, es necesario desarrollar y ejecutar intervenciones estratégicas que contribuyan a este objetivo. Estas intervenciones están alineadas con las metas del nuevo Plan Decenal de Salud Pública, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, bajo la visión de "Colombia, potencia mundial de la vida". En este contexto, se requiere realizar un acompañamiento técnico y operativo a los territorios priorizados en el marco del Plan de Desaceleración de la Mortalidad por Desnutrición Aguda en niños menores de 5 años, dicho plan requiere su continuidad durante el año 2026, con el objetivo de ampliar su alcance y acompañar otros departamentos donde se evidencie un aumento en los casos de morbimortalidad asociados a la desnutrición aguda. Este proceso debe

garantizar la coordinación interinstitucional y la implementación efectiva de medidas que impacten de manera positiva la salud nutricional infantil en el país.

Además, se requiere apoyo en la construcción de procesos técnicos para el desarrollo de la cuarta versión de la Encuesta Nacional de Situación Nutricional (ENSIN) en sus diferentes fases, que incluyen la planificación, recolección de datos, análisis, y difusión de los resultados. Este proceso es crucial para obtener información actualizada y representativa sobre el estado nutricional de la población colombiana. Asimismo, se requiere apoyo en la participación activa y representación de la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas en diversas instancias intersectoriales y sectoriales, que son clave para la construcción y validación de la ENSIN y otras encuestas poblacionales relacionadas con la salud nutricional. Estas actividades permiten una visión integral de los desafíos nutricionales y de salud pública en el país, facilitando la toma de decisiones informadas para la implementación de políticas públicas efectivas.

Por todo lo anterior, desde la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas se requiere la contratación de un profesional que preste apoyo técnico en la consolidación, seguimiento y monitoreo de la información e indicadores. Este profesional será clave para garantizar el seguimiento de los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, así como en los procesos de análisis de información relacionados con estrategias, planes y programas que contribuyan a mejorar el estado nutricional de la población colombiana. Asimismo, será responsable del monitoreo de los compromisos nacionales e internacionales en el marco de las competencias de la subdirección, asegurando la continuidad de las intervenciones y evaluaciones.

Por lo tanto, es necesario contratar una persona que cumpla con el conocimiento especializado, la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en este estudio previo. Ahora bien, el Ministerio no cuenta con el recurso humano que pueda adelantar las actividades necesarias de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirección de Gestión de Talento Humano, con lo cual se justifica la necesidad de la presente contratación. Aunado a lo anterior, se hace constar que la contratación que se pretende adelantar está financiada con los recursos de inversión del proyecto “Incremento de las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en la población del territorio nacional” y las actividades específicas a ejecutar por parte del contratista no están vinculadas a funciones permanentes de la entidad, por lo cual, se fija el plazo para su ejecución en la forma establecida en el numeral 9 del presente estudio previo para poder cumplir con las actividades y entregar los productos requeridos por contribuir la realización de estrategias de gestión del riesgo para temas de consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos, implementadas en el territorio nacional . Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular conjunta 01 de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Nutrición, Alimentación y Soberanía, en los procesos de reporte, monitoreo y seguimiento de estrategias, planes, programas, medidas y acciones, encaminados al abordaje y mejoría del estado nutricional de la población colombiana; así como aquellos relacionados con estrategias y compromisos nacionales e internacionales que se encuentren dentro de las competencias de la Subdirección de Nutrición, Alimentación, y Soberanía.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, **EL MINISTERIO** realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
5. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.
6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Atender los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG y asistir a las actualizaciones relacionadas con el mismo.
8. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
9. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL/LA CONTRATISTA** durante la prestación del servicio,
10. Entregar al supervisor a la finalización del contrato en medio magnético los archivos editables y no editables elaborados o conocidos con ocasión de la ejecución del contrato,
11. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con los lineamientos de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
12. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental utilizado por la entidad.
13. Constituir, en caso de ser necesario, la garantía a favor de **EL MINISTERIO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **MINISTERIO**, cuando a ello hubiere lugar.
14. Presentar, junto con la garantía única exigida en el presente contrato, el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por **EL/LA CONTRATISTA (**afiliándose en todo caso a una sola ARL)**,** y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL/LA CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15. **EL/LA CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.
16. Presentar al supervisor un informe mensual que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones contractuales.
17. Presentar para el primer pago, la inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo que se encuentra publicada en la página de Salud net en el sitio “Entorno Laboral Saludable” estrategia “Sistema de Gestión de Seguridad y

Salud en el Trabajo". Una vez terminada la inducción virtual en Seguridad y Salud en el Trabajo, EL/LA contratista debe aportar la constancia que certifique, al supervisor del contrato.

18. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

19. Reportar a la ARL e Informar al MINISTERIO la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

20. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por EL MINISTERIO o la Administradora de Riesgos Laborales.

21. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar el seguimiento y reporte continuo de los indicadores a cargo de la Subdirección, asegurando el análisis y actualización periódica de los datos recolectados para evaluar el avance de los compromisos y políticas públicas relacionadas con la salud nutricional.
2. Acompañar la implementación de las acciones de reducción de la mortalidad por Desnutrición Aguda, en coordinación con las entidades sectoriales e intersectoriales involucradas para garantizar la correcta ejecución de las actividades y el cumplimiento de los objetivos establecidos.
3. Realizar seguimiento al comportamiento de la morbi-mortalidad por desnutrición aguda en el país y de los cargues de información en el aplicativo establecido para tal fin, generando los reportes e informes mensuales que den cuenta de la situación.
4. Brindar apoyo técnico para la construcción, revisión y validación de insumos necesarios para el desarrollo de las diferentes fases de la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional (ENSIN) y otras encuestas poblacionales relacionadas con alimentación y nutrición.
5. Apoyar a la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas en la elaboración de una propuesta de modificación del protocolo de Vigilancia integrada de muertes en menores de cinco años por Infección Respiratoria Aguda, Enfermedad Diarreica Aguda o Desnutrición aguda código 591 y de plan de mejora para las unidades de análisis de las mortalidades por y asociadas a la desnutrición aguda.
6. Apoyar en la elaboración de los informes que se requieran consoliden los resultados del seguimiento y monitoreo de la situación nutricional y de las estrategias y compromisos en salud nutricional, proporcionando análisis detallados que faciliten la toma de decisiones y la mejora continua en las políticas públicas y las intervenciones en salud.
7. Participar en los equipos de trabajo, reuniones y actividades, según sea requerido a través de la supervisión, en aquellos asuntos relacionados con el objeto del contrato.
8. Brindar apoyo a la Subdirección en la revisión, evaluación y desarrollo de documentos técnicos relacionados con el objeto contractual y de acuerdo con lo establecido en los sistemas de gestión institucional dispuestos para ello.
9. Apoyar a la Dirección de Promoción y Prevención en la revisión y proyección de informes, boletines, manuales, normas, lineamientos, conceptos, respuestas a consultas o peticiones y documentos técnicos en general, relacionados con el objeto contractual y de acuerdo a lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión Institucional – SIGI.

2.2.3. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. Reportar a la ARL e Informar al MINISTERIO la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por EL MINISTERIO o la Administradora de Riesgos Laborales.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por EL MINISTERIO.

2.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL/LA CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
2. Verificar que **EL/LA CONTRATISTA** realice para el primer pago, la inducción virtual que se encuentra publicada en la página de Saludnet en el sitio “Entorno Laboral Saludable” estrategia “Formación y capacitación, Inducción Virtual”.
3. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA**.
4. Poner a disposición de **EL/LA CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
5. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial.
6. Pagar los gastos generados por concepto de desplazamientos, si con ocasión de la ejecución del objeto contractual y en cumplimiento de las obligaciones del contrato **EL/LA CONTRATISTA** requiere desplazarse por fuera del lugar de ejecución.
7. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte de **EL/LA CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
8. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
9. El Supervisor del contrato deberá verificar que **EL/LA CONTRATISTA** allegue dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente periodo de cotización del último mes cobrado

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del Ministerio de Salud y Protección Social.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Para la contratación se requieren y aportan las siguientes autorizaciones y/o permisos.

Autorización o permiso	Requiere (SI/NO)
Para contratos de prestación de servicios con objeto igual – inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones.	NO
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas. *	NO

Se trata de los contratos que tenga relación con más de un área y deberá solicitar visto bueno de todas con las que se relaciona, tales como OTIC, comunicaciones, Soporte Informático, etc.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN Y TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LA TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que señala:

> "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)".

A su turno, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de **contratación directa** procede "**Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**". A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

> "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

Teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer por parte de la entidad aunado a la formación académica del candidato a ser contratado, la relación contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC señalada en el Plan de Adquisiciones para la línea a contratar, el servicio requerido se presta de manera individual. Tratándose de personas naturales que cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el profesional. En el caso de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios, cuentan con un portafolio diversificado que incluye personas preparadas en diferentes áreas.

Así las cosas, el acompañamiento técnico oportuno y de calidad en materia de la necesidad, exige de la persona prestadora del servicio, un tipo de cualificación específica, así como experiencia directamente relacionada con la citada necesidad, de manera que, con fundamento en sus habilidades y conocimientos, ofrezca a la entidad contratante, la certeza respecto de su idoneidad y experiencia.

Conforme con lo anterior y teniendo en cuenta la trascendencia de las competencias asignadas al Ministerio, se requiere una persona con la formación y experiencia establecida en el numeral **5** del presente estudio previo, teniendo en cuenta que dentro de la Planta de Personal de la Entidad no se dispone de personal suficiente o con la cualificación requerida, para suplir el requerimiento efectuado por el solicitante.

El valor de los honorarios corresponde al establecido en la resolución de honorarios del Ministerio de Salud y Protección Social que se encuentre vigente y en concordancia con el contenido del presente estudio previo.

Para la prestación de estos servicios no existen en Colombia, cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, el Ministerio deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, esto es, su condición de responsable de IVA.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE -IDONEIDAD.

El contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución vigente que fija los honorarios para los contratos de prestación de servicios celebrados por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, según el perfil requerido por la dependencia que requiere la contratación, y que son los que a continuación se describen:

Información Resolución Honorarios	**Tipo de Contratista**	**Requisitos y equivalencia**	**Honorarios Máximos**
	11	TP+ES+46MEPR / Equivalencia 70 MEPR	$9.759.914
Formación académica		**Experiencia**	
Título profesional en área del conocimiento de Ciencias de la salud, con posgrado en la modalidad de especialización en el mismo área del conocimiento referido.		Experiencia profesional relacionada con el objeto y las obligaciones contractuales	

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN- FORMA DE PAGO- RESPALDO PRESUPUESTAL (CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O VIGENCIAS FUTURAS)

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR MES		PLAZO ESTIMADO (*)	VALOR TOTAL DE CONTRATO	
HONORARIOS	IVA	Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.	HONORARIOS	IVA
$ 9.759.914,00	N/A		$47.498.248,00	N/A
VALOR TOTAL			VALOR TOTAL	
$ 9.759.914,00			$47.498.248,00	

El valor de este contrato incluye todos los costos y gastos directos e indirectos para su ejecución y se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2026** para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, identificado así:

CDP No.	241926
FECHA	2026-07-30
VALOR	48.799.570,00
PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	C-1905-0300-11-20201B2-1905028-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA TEMAS DE CONSUMO, APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO, CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS - INCREMENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN LA POBLACIÓN DEL TERRITORIO
RECURSO	10
USOS PRESUPUESTALES	02 02 02 008 003 09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.

6.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **$9.759.914,00** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tratándose del primer pago, dentro del informe de ejecución correspondiente, el supervisor dejará constancia expresa de la verificación del cumplimiento por parte de EL/LA CONTRATISTA de su obligación de presentar la certificación de examen pre-ocupacional en cumplimiento de lo previsto del artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. Así mismo, para este pago EL/LA CONTRATISTA podrá adjuntar bien sea el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará, además deberá aportar la constancia que certifique la presentación de la inducción virtual que se encuentra

publicada en la página de Salud net en el sitio "Entorno Laboral Saludable" estrategia "Formación y capacitación, Inducción Virtual" en cumplimiento de la obligación general a su cargo establecida para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL/LA CONTRATISTA** para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente en físico a través de la plataforma SECOP II. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL/LA CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago se realizará previa presentación del informe correspondiente en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por **EL/LA CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos por concepto de honorarios pactados, se realizarán por parte del Ministerio con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería del Ministerio de Salud y Protección Social y/o el fondo que corresponda.

7. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan de Acción del Ministerio** y en el **Proyecto de Inversión** para la vigencia **2026**, así:

PLAN DE ACCIÓN INSITUCIONAL – PAI (*)	
CÓDIGO DE ACTIVIDAD	2100-12
ACTIVIDAD	Formular, divulgar y hacer seguimiento a la implementación de los marcos técnicos o normativos, para la promoción, prevención y tratamiento de la malnutrición en el marco del SGSSS
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	Incremento de las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en la población del territorio nacional
CÓDIGO BPIN	202300000000448
CÓDIGO CCP	C-1905-0300-11-20201B2-1905028-02

*Aplica únicamente para recursos de inversión.

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2026,** así:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA	
CÓDIGO DE ACTIVIDAD (Id Línea)	2100-448
CÓDIGO UNSPSC	85101701

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN

N	1	2	3
Clase	General	Específico	Específico
Fuente	Externo	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Tecnológico	Social-político	Regulatorio
Descripción	Daño en los archivos y/o base de datos producto de entrega y que signifique reproceso para su uso	Imposibilidad de realizar la asistencia técnica en ciertos lugares del territorio requerido, por razones ajenas al contratista	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en el cumplimiento del Contrato – mayores costos para el contratista	Cambio de plan de trabajo	Dificultad en el desarrollo de los productos pactados
Probabilidad	1	2	1
Impacto	1	2	1
Valoración	2	3	2
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	contratista 100%	Ministerio 50% y contratista 50%	Ministerio o Contratista según sujeto de obligación
Tratamiento/Control a ser implementado	Backups, copias de seguridad	Ajustes en la programación de asistencia técnica (mecanismos alternativos)	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo /monitorear e identificar los cambios normativos y contemplarlos en los productos definidos
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	2	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	1	2	1
Impacto después del tratamiento: Valoración	2	3	2
Impacto después del tratamiento: Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	NO	Si
Responsable por implementar el tratamiento	Contratista	Supervisor	Ministerio (Supervisor)
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Inmediato, una vez se presente el evento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Con la entrega de los productos asociados	Según cronograma aprobado por el supervisor	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Pruebas físicas	Seguimiento a actividades	Seguimiento a la entrega de los productos
Monitoreo y revisión: Periodicidad	Según cronograma	Según cronograma aprobado por el supervisor	Bimestral

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación código: CCE-EICP-MA-03, publicado por Colombia Compra Eficiente, señala que las entidades estatales no deben hacer el análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa.

10. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos del presente proceso de selección, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

11. SUPERVISIÓN.

La supervisión estará a cargo del/la subdirectora/o de Nutrición, Alimentación y Soberanía o la persona a quien ella designe.

Es preciso señalar que el supervisor inicial, es decir, el que quedo establecido en los estudios previos, puede reasumir su calidad, cuando por cualquier circunstancia quien fue delegado no pueda fungir como tal (ausencias, situaciones administrativas, etc.).

Firmado digitalmente por Tatiana Lemus P

TATIANA LEMUS PEREZ
DIRECTORA DE DETERMINANTES SOCIALES, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Elaboró/Aprobó: Harold Alcalá Villanueva

Firmado digitalmente por a74abaf9-7f3c-4fcc-99b4-d7c5f6d38c58

Revisó: Daniel Alberto Rubio

Firmado digitalmente por Daniel Alberto Rubio Barrios

CONTACTO ÁREA TÉCNICA	Daniel Alberto Rubio - Extensión 1251